

2181

Octubre 15/36

P 114841

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy de ley que designa con
el nombre de "Miches" la co-
mun denominada Jovero, de
la provincia del Seybo.

5 Pregas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 22963

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de octubre, 1936.Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Una de las preocupaciones de la administración que presido, interesada en impulsar en la República, por cuantos medios tiene a su alcance, todas las actividades que integran la civilización de un país, es la de afirmar las características del alma nacional educando al pueblo en el amor a su pasado y en la devoción a sus grandes figuras desaparecidas. Al mismo tiempo que al aspecto material del progreso, ha atendido mi gobierno a mantener viva en la conciencia nacional la devoción a aquellos valores puramente espirituales que cumplen también un papel importante en el destino de los pueblos, porque son los que les imprimen carácter propio y fisonomía inconfundible. De ahí mi empeño, demostrado ya en un sinnúmero de ocasiones, por sacar del olvido en que a veces los mantiene la historia, para entregarlos a la veneración y al respeto públicos, los nombres de los

81/4841

grandes constructores de la nacionalidad.

El General Eugenio Miches, singular espécimen de heroísmo, fué una de nuestras más brillantes espadas. De su vida de hombre público existe ya un rico anecdotario en que su figura aparece con rasgos catonianos que lo invisten con la dignidad de uno de nuestros grandes próceres civiles. No es la suya una de esas figuras brillantes que seducen las muchedumbres y llenan con el ruido de sus acciones las páginas de la historia. Pero sí tiene méritos suficientes para que se rindan a su nombre los honores de la inmortalidad.

El proyecto de ley que acompaña el presente mensaje constituye un acto de reparación que hallará sin duda un eco de simpatía en cuantos admiran la firmeza de carácter y el denuedo de la espada que crea pueblos libres y funda nacionalidades.

Dios, Patria y Libertad!


RAFAEL L. TRUJILLO

975

Ciudad Trujillo.
Distrito de Santo Domingo.
Octubre 15, 1936.

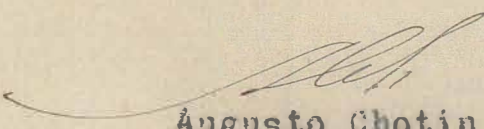
Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #22963 de fecha 15 del corriente y del proyecto de ley que designa con el nombre de MICHESES la común denominada Jovero, de la provincia del Seybo.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Augusto Chotín
Vicepresidente
en funciones de Presidente.

01/4842

976


Ciudad Trujillo, D. S. D.,
15 de octubre de 1936.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.

Hon. Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de Ley que designa con el nombre de "MICHES" la comuna denominada Jovero, de la provincia del Seybo.

Saluda a Ud. atentamente,


Augusto Chotín,
Vicepresidente
en funciones de Presidente.

26/1/4732



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que es deber del patriotismo enaltecer la memoria de los dominicanos que se han distinguido por sus hechos extraordinarios, al servicio de la República;

CONSIDERNADO que la memoria del General Eugenio Miches está ligada, por la grandeza de su heroísmo y por la ejemplarizadora austeridad de su vida, a brillantes páginas de la historia dominicana;

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- Se designa con el nombre de MICHES la comùn denominada Jovero, de la provincia del Seybo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, año 93 de la Independencia y 74 de la Restauración.

Juan P. Rodríguez
Juan P. Rodríguez

SECRETARIOS:

Mich
VICEPRESIDENTE

en funciones de Presidente.

